



*Intendencia Municipal
Rosario*

Exp. nº 4979-A-05

DECRETO Nº 0377

Rosario, "Cuna de la Bandera", 4 de marzo de 2005.-

VISTO

Vistas las obras de "**Carpeta Asfáltica**" ejecutadas en distintos tramos de calles del Municipio; atento al decreto Nº 772/04 que implementa una mecánica ágil para efectuar la repetición a los propietarios afectados y en un todo de acuerdo a la Ordenanza Nº 3990/85, que fija el setenta por ciento (70%) del costo total de la obra a repetir a los vecinos fronteros; teniendo en cuenta las disposiciones vigentes contenidas en la Ordenanza 1838/65 y sus modificatorias, que establecen la repetición obligatoria de los montos a cargo de los vecinos afectados por obras de Contribución de Mejoras; debiendo ser de aplicación lo dispuesto en el Art. 2º inc. b) del Decreto Nº 7936/90 del Honorable Concejo Municipal.

Y CONSIDERANDO

Pertinente para este caso lo establecido por Ordenanza Nº 2884/81; en atención asimismo a lo dispuesto por Decreto Nº 10080/92 y Ordenanza Nº 5576/93, debiendo considerarse asimismo, lo dispuesto por Ordenanza Nº 6030/95, y, siendo necesario establecer los planes de pago y fecha de vencimiento para la cancelación total al contado o ingreso de la primera cuota de los planes respectivos;

En uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A

ARTICULO 1º .- Establécese por el presente, la repetición a cargo de los propietarios fronteros afectados por obras de "**Carpeta Asfáltica**", ejecutadas en distintas zonas del Municipio, como asimismo, la opción a los distintos planes de pago, para los siguientes tramos de calles:

Nº 1805 entre Garzon y Nº 1820; **Barra** entre Pje 1805 y Nº 1807; **C.Gardel** entre A.S.J. Calasanz y Hugo del Carril; **Patagones** entre Gorriti y Pje. Vergara; **Patagones** entre Pje. Vergara y Velez Sarsfield; **Campichuelo** entre Felipe Moré y Pje. Patagones; **Pje. Bemporat** entre Av. Pcias Unidas y Colombia; **Cnel. Arnold** entre Av. Francia y Suipacha; **Arrieta** entre Moreno y Melian; **Cullen** entre Olive y Juan B.

Justo; **Gaboto** entre Constitución y San Nicolás; **Dr. Riva** entre Ov. Lagos y Callao; **Tupac Amaru** entre Magallanes y Garzón; **Nº 1444** entre Juan B. Justo y Prop.Privada; **Nº 1446** entre Juan B. Justo y Prop. Privada; **Nº 1448** entre Juan B. Justo y Pje. Tobas; **Pje Tobas** entre Sánchez de Loria y Pje.1446.

- a) **AL CONTADO:** gozando de un cincuenta por ciento (50%) de descuento sobre el monto total de la facturación.
- b) **A CORTO PLAZO:** En hasta ocho (8) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin intereses, gozando de un treinta y cinco por ciento (35%) de descuento sobre el monto de la facturación, debiendo contemplarse respecto a estos planes lo establecido por Ordenanza Nº 5576/93 sobre cuota mínima.
- c) **A LARGO PLAZO:** En hasta sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas, conforme a lo establecido por Ordenanza Nº 1838/65 y sus modificatorias, Ordenanza 5576/93 y Decreto Nº 296/92.

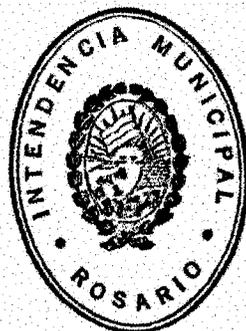
ARTICULO 2º .- **Fíjase** el día 31/03/2005 como fecha de vencimiento para la cancelación total al contado o ingreso de la primera cuota de los respectivos planes de pago, rigiendo en todos los casos, lo dispuesto por Ordenanza Nº 3614/84 sobre **PLAZO DE GRACIA**.-

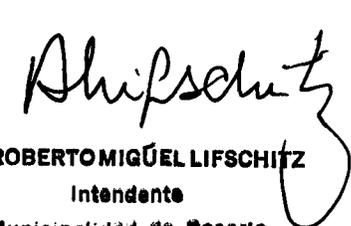
ARTICULO 3º .- De acuerdo a lo establecido según Decreto Nº 1080/92, **autorízase** el encuadre y consideración como "**Caso Social**", a todo jubilado o pensionado de haberes mínimos que lo soliciten y se encuentren debidamente empadronados a los fines de la eximición de la Tasa General de Inmuebles y sus adicionales, con acuerdo al régimen de la Ordenanza Nº 4846/90, sus modificatorias y disposiciones reglamentarias que resulte alcanzado como propietario contribuyente de la presente facturación por contribución de mejoras.

ARTICULO 4º.- Insértese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese a la Dirección General de Gobierno.

MRB.


C.P.N. TERESA BEREN
Subsecretaria de Economía
Municipalidad de Rosario




Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario